



## AYUDA TRIBUTOS MUNICIPALES

La norma vigente aplicable con respecto a los tributos en el municipio de Pasto, es el Acuerdo Municipal 046 del 17 de diciembre de 2017 – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE PASTO y puede ser consultado en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) link TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, al igual que en la página [www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co), donde se encuentran publicados los acuerdos municipales vigentes.

Esta normatividad, reglamenta los aspectos formales y sustanciales de los tributos municipales.

**El impuesto predial unificado** se paga a través de la factura que para el efecto en los primeros meses del año, la Secretaría de Hacienda Municipal remite al predio correspondiente, esta factura también puede ser descargada a través de la página web [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), en el link TRAMITES Y SERVICIOS, acceda a HACIENDA EN LINEA y realice el procedimiento indicado en la plataforma a través de la AYUDA EN LINEA, su pago puede ser realizado presencialmente en las entidades financieras, o a través de transferencia electrónica o pagos PSE.

El Calendario Tributario para pago oportuno de este impuesto, se encuentra publicado en la página web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co)

El porcentaje que se debe cancelar por concepto de la Sobretasa Bomberil, se calcula con base en el estrato y el avalúo del predio y se encuentra liquidado en la factura del impuesto predial unificado.

**En relación con el impuesto de Industria y Comercio**, para registrarse como sujeto pasivo en el municipio de Pasto, debe descargar el formulario RIT disponible en la página [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co); [Formatos RIT \(Registro de Información Tributaria\)](#) dentro del link Calendario Tributario. Debe imprimir los formatos que apliquen, diligenciarlos y firmarlos, escanearlos y remitirlos a: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

A vuelta de correo se remite el RIT.

En el municipio de Pasto, no se requiere realizar la renovación de la inscripción de industria y comercio, pero sí deben ser informadas las novedades como cambios de dirección, de actividad económica, de representante legal, etc, al igual que la cancelación del registro mercantil y la terminación de actividades, para lo cual debe diligenciar el [Formato RIT \(Registro de Información Tributaria\)](#) correspondiente.

En el municipio de Pasto no se ha establecido la obligación de presentar información exógena o en medios magnéticos, respecto al sistema de retención de ICA en pagos con tarjetas de crédito y débito, se encuentra establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto y en proceso de reglamentación.

En relación con la retención del impuesto de Industria y Comercio, no existe la obligación de presentar la declaración mensual de Reteica si durante el período gravable correspondiente no se realizan operaciones sujetas a la retención.

Actualmente, la base sobre la cual se debe practicar retención en la fuente a título de Ica por compras corresponde a 27 uvt y por servicios corresponde a 4 uvt.

Respecto a formularios y forma de presentación de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, se encuentra vigente la presentación mediante el diligenciamiento del formulario litográfico que se distribuye gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos – Ventanillas 8 y 9 (Calle 18 19 54 Pasto), o también se encuentra a disposición de los usuarios el formulario electrónico; para su diligenciamiento debe ingresar a la página web del municipio de Pasto [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link TRAMITES Y SERVICIOS, acceda a HACIENDA EN LINEA. Para acceder a estos servicios, la empresa debe encontrarse registrada en el sistema de información tributario local mediante el RIT.

En HACIENDA EN LINEA debe realizar el registro como usuario, para lo cual se diligencian los datos de la empresa, en el renglón NIT, escriba el número de identificación tributaria sin puntos y sin dígito de verificación. Es importante registrar correctamente el correo electrónico, ya que a ese correo se remitirán el usuario y la contraseña para el acceso al formulario electrónico.

Utilice la AYUDA EN LINEA que se encuentra en la página de acceso, es un tutorial que le ofrece paso a paso las instrucciones para el diligenciamiento del formulario electrónico.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1027

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



La plataforma aplica únicamente para diligenciamiento del formulario electrónico, pero no para la presentación de la Declaración.

La presentación y pago de las declaraciones tributarias en el municipio de Pasto se realizan ante las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se indican a continuación: Banco Popular, Banco Agrario, BancoBCSC, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, AV Villas, Banco Corp Banca, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Colpatria.

Ningún funcionario de la Alcaldía de Pasto se encuentra autorizado para recibir pagos por concepto del impuesto de Industria y Comercio ó Reteica.

Si el declarante se encuentra ubicado fuera del municipio de Pasto, la presentación de la declaración debe realizarse ante la Subsecretaría de Ingresos del municipio de Pasto - Industria y Comercio (Calle 18 19 54), remitiendo la declaración original debidamente diligenciada y firmada, acompañada del comprobante original de consignación, puede realizar este trámite por correo físico y a vuelta de correo le será remitida con el sello de recibido la copia correspondiente al contribuyente o agente de retención.

En el caso antes mencionado, el pago puede realizarse desde cualquier ciudad de Colombia, en las Cuentas de Ahorros relacionadas a continuación, a nombre de Alcaldía Municipal de Pasto Nit. 891.280.000-3:

	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA DE AHORROS
1	BANCO AGRARIO	48017026545
2	BANCO AV VILLAS	201940736
3	BANCO BBVA	200052181
4	BANCO CAJA SOCIAL	24507679345
5	BANCO COLPATRIA	1612019548
6	BANCO CORPBANCA O ITAU	369018043
7	BANCO CORPBANCA O ITAU	369018485
8	BANCO DAVIVIENDA	106000342076
9	BANCO DE BOGOTA	466-070786
10	BANCO DE BOGOTA	466-213634
11	BANCO DE OCCIDENTE	39839873
12	BANCO GNB SUDAMERIS	750000408
13	BANCO POPULAR	420-720286
14	BANCO POPULAR	423-00031-4
15	BANCOLOMBIA	074-17213290
16	BANCOOMEVA - INDUSTRIA Y COMERCIO	986406
17	BANCOOMEVA - RETEICA	986506

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1027

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



Este pago puede realizarse mediante transferencia electrónica, consignación en efectivo o en cheque, en este caso el cheque debe ser de gerencia.

NO PRESENTE LA DECLARACION en el banco en la ciudad en donde se encuentra ubicado, sólo realice el pago como se indica anteriormente.

Para que la presentación de la declaración se realice oportunamente puede adelantar el trámite enviando el formulario de la declaración original debidamente diligenciada y firmada, acompañada del comprobante original de consignación o el comprobante de pago escaneados al correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co); de todas maneras el formulario físico debe ser presentado.

El formulario para el diligenciamiento de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros continúa siendo el establecido actualmente, esto según el párrafo transitorio del artículo 96 – DECLARACION del Estatuto Tributario Municipal; las modificaciones a que haya lugar para adoptar el formulario único nacional establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017 serán desarrolladas por la Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto y dadas a conocer en el momento oportuno.

El formulario para el diligenciamiento de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros contiene entre otros los renglones que a continuación se detallan, al respecto vale la pena recordarle que el instructivo de diligenciamiento que se encuentra en la parte posterior de la hoja de borrador destaca con precisión la información que debe registrarse en cada renglón.

**1. TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TODO CONCEPTO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PASTO** (Escriba el valor de los ingresos totales recibidos dentro y fuera del municipio correspondientes al año declarado.)

**2. MENOS TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS FUERA DEL MUNICIPIO DE PASTO** (Escriba el valor correspondiente a todos los ingresos recibidos fuera del municipio de Pasto correspondientes al año declarado. Debe presentar en la Subsecretaría de Ingresos - Oficina de Industria y Comercio, de manera simultánea a la presentación de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, los soportes contables u otros medios probatorios que demuestren el origen extraterritorial de estos ingresos.)

**3. MENOS OTRAS DEDUCCIONES** (Escriba los valores a excluir del total de ingresos brutos de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal Art. 76)

**4. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES** (Para determinar la base gravable anual reste del valor registrado en el Renglón 1, los valores registrados en los renglones 2 y 3.)

Adicional a lo anterior, el Estatuto Tributario Municipal indica en el artículo 76 que, para que las deducciones sean procedentes el contribuyente deberá aportar simultáneamente a la presentación de la declaración privada anual del impuesto de Industria y Comercio, los documentos y soportes contables de cada tipo de deducción, debidamente certificados por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal.

La misma norma indica en el artículo 104, que los contribuyentes deberán anexar simultáneamente a la presentación de la declaración los certificados de retención de Impuesto de industria y comercio que se hubieren descontado en su Declaración privada y para efecto de que los valores de RETEICA certificados, sean deducibles del Impuesto en la declaración privada, estos deben haber sido consignados en el Municipio de Pasto.

Según el artículo 96 del Estatuto Tributario Municipal, si realiza oportunamente la presentación de la Declaración Privada y el pago correspondiente al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, el contribuyente puede acceder a descuentos correspondientes al 5% del valor del impuesto a pagar si éste es inferior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, o al 10% del valor del impuesto a pagar si éste es superior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1027

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros que realicen sus operaciones en el municipio de Pasto, además del impuesto que resulte de aplicar como base gravable los ingresos previstos en el Estatuto Tributario Municipal, pagarán por cada oficina comercial adicional el valor correspondiente a 23.14 uvt. (Estatuto Tributario Municipal Artículo 81 – Parágrafo 1)

El Calendario Tributario y la Tabla de Actividades y Tarifas de Industria y Comercio, se pueden descargar de la página web del municipio de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), ubíquese en la parte de abajo de la página inicial, presione click sobre el link Calendario Tributario y acceda a la información.

**El impuesto de alumbrado público**, se liquida en la factura del impuesto predial unificado para predios identificados como lotes; los demás predios pagan el impuesto que se liquida y cobra mensualmente en la factura del servicio de energía a cargo de la empresa Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.A ESP.; su reglamentación se encuentra establecida en el Capítulo XIII del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

**Las estampillas vigentes en el municipio de Pasto, corresponden a :**

Estampilla Pro Cultura, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 195 a 211

Estampilla del Adulto Mayor, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 212 a 228

Estampilla Pro Electrificación Rural, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 229 a 248

En la norma antes mencionada encontrará los hechos generadores, las bases gravables, sujetos pasivos, exclusiones, las formas y las fechas de pago, etc.

El paz y salvo municipal es generado a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto; para tal efecto, se debe ingresar a [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link TRAMITES Y SERVICIOS, link HACIENDA, link PAZ Y SALVO MUNICIPAL, una vez ingrese, debe realizar el procedimiento para Generar Paz y salvo en Línea, diligenciando los renglones que el aplicativo le solicita. Este trámite no tiene ningún costo.

La Secretaria de Hacienda Municipal es la Dra. Amanda Vallejo Ocaña, la Subsecretaria de Ingresos es la Dra. Betty Bastidas Arteaga, la persona con la cual se realiza el contacto para efectos del impuesto de Industria y Comercio, es la Dra. Beatriz Eugenia Santander Arias.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras instalaciones ubicadas en la CL 18 19 54 Centro de Atención Integral al Ciudadano (Pasto)

**ATENCION IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS:**

PBX. 7333300 Ext. 1007-1023 E-mail [ingresos@haciendapasto.gov.co](mailto:ingresos@haciendapasto.gov.co)

**ATENCION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO:**

PBX. 7333300 Ext. 1027-1028 E-mail [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)